



Acuerdo de Concejo

N° 027-2021-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 27 de abril de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES - CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2021, el expediente N° 878-2021 de fecha 14/04/2021, presentado por el señor Javier Huapaya Champac; el Informe N° 116-2021-GDEYSP-MDSCF, de fecha 16/04/2021 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos; el Informe N° 84-2021-GDIS-MDSCF, de fecha 23/04/2021 de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe Legal N° 056-2021-OAJ-MDSCF, de fecha 23/04/21, de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 053-2021-GM-MDSCF, de fecha 23/04/2021, del Gerente Municipal; el Dictamen N° 10-2021-CPMOSPYDC, de fecha 26/04/2021, de la Comisión de la Mujer, Organizaciones Sociales Participación y Derecho Ciudadano; el Dictamen N° 023-2021 de fecha 26/04/21, de la Comisión Permanente de Administración, Economía Finanzas y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Dicha atribución municipal esta concordada con el primero y segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

¡Capital del vino y del buen pisco!





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Que, según el artículo 41° del mismo cuerpo legal, señala "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante expediente N° 878-2021 de fecha 14/04/2021, presentado por el señor Javier Huapaya Champac, solicita exoneración del 50% de pago por derecho de nicho, ubicado en el Pabellón San Isidro, lado "A", Segundo Nivel; para sepultar a su señor padre, Rafael Huapaya Arias, ya que su familia viene atravesando momentos difíciles, siendo su condición económica pobre;

Que, mediante Informe N° 116-2021-GDEYSP-MDSCF, de fecha 16/04/2021 la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, solicita que se derive al área oportuna para que se siga el trámite correspondiente de la exoneración de nicho solicitado por el señor Javier Huapaya Champac;

Que, mediante Informe N° 84-2021-GDIS-MDSCF, de fecha 23/04/2021 la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social informa la solicitud presentada por el señor Javier Huapaya Champac, donde solicita la exoneración del 50% de pago por derecho de nicho, ubicado en el Pabellón San Isidro, lado "A", Segundo Nivel; cuyo costo es de S/ 522.80 Soles conforme al TUPA, para sepultar a su señor padre, Rafael Huapaya Arias, ya que su familia viene atravesando momentos difíciles, siendo su condición económica pobre;

Que, mediante Informe Legal N° 056-2021-OAJ-MDSCF, de fecha 23/04/21, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que; resulta viable exonerar el pago por derecho de nicho establecido en nuestro TUPA - aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDSCF de fecha 18/10/19, con código N° P-258-Categoría 2, Pabellón San Isidro, lado "A", Segundo Nivel; cuyo costo es de S/ 522.80 Soles conforme al TUPA; solicitado por el señor Javier Huapaya Champac;

Que, mediante Memorando N° 053-2021-GM-MDSCF, de fecha 23/04/2021, el Gerente Municipal; remite a la Gerencia de Secretaría General el expediente administrativo referente a la exoneración de pago por derecho de nicho como apoyo social, a solicitud del señor Javier Huapaya Champac; para que pueda ser aprobado por el Pleno de Concejo;

Que, mediante el Dictamen N° 10-2021-CPMOSPYDC, de fecha 26/04/2021, de la Comisión de la Mujer, Organizaciones Sociales Participación y Derecho Ciudadano, por unanimidad de sus miembros determinan la exoneración del 30% de pago por derecho de nicho para sepultar los restos de quien en vida fue el señor Rafael Huapaya Arias, por los fundamentos expuestos en el nicho ubicado en el Pabellón San Isidro, lado "A", segundo nivel; solicitado por el señor Javier Huapaya Champac;

Que, mediante Dictamen N° 023-2021 de fecha 26/04/21, la Comisión Permanente de Administración, Economía Finanzas y Asuntos Legales; por unanimidad



¡Capital del vino y del buen pisco!





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

de sus miembros determinan la exoneración del 30% de pago por derecho de nicho para sepultar los restos de quien en vida fue el señor Rafael Huapaya Arias, ubicado en el Pabellón San Isidro, lado "A", Segundo Nivel; peticionado por su hijo el señor Javier Huapaya Champac;

Que, la actual gestión Municipal tiene como política ayudar a las personas de escasos recursos económicos, facilitando las condiciones para atender sus necesidades más urgentes como lo peticionado;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo con el voto UNANIME de los regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, ha dado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR el 30% (S/. 156.84 Soles) del pago por derecho de nicho de S/. 522.80 Soles; monto establecido en nuestro TUPA- aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDSCF de fecha 18/10/19, con código N° P-258-Categoría 2, ubicado en el Pabellón San Isidro, lado "A", segundo nivel del Cementerio Municipal; para sepultar los restos de quien en vida fue el señor Rafael Huapaya Arias; solicitado por su hijo, el señor Javier Huapaya Champac;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo la interesada y demás áreas de la Municipalidad de conformidad con la normatividad vigente, y encargar a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación de la presente en la página Web de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES
DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE

